



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

### ALOCUCION

de Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV a los predicadores cuaresmales de Roma.

El 16 de Febrero fueron recibidos por Su Santidad los párrocos y oradores sagrados de la presente Cuaresma en Roma, quienes según costumbre, prestaron juramento delante del Arzobispo de Filipo, Monseñor Palica.

El Padre Santo, acompañado de Su Vicario General, el eminentísimo Cardenal Ponpili, de su Noble Antecámara, Familiares y Guardia noble, llegó al Aula Consistorial, donde sentado en el Trono, dirigió a los predicadores el siguiente discurso:

“Un año hace que, en iguales circunstancias, Nós preguntábamos al Doctor de las gentes con qué palabra podríamos haber saludado más propiamente a los



predicadores de la Santa Cuaresma reunidos en Nuestra presencia; y San Pablo Nos inspiró entonces, el saludarles con el nombre expresivo de "hombres de Dios," *tu autem homo Dei* (I. ad Tim VI. 11). La misma salutación podríamos ahora dirigiros a vosotros, amadísimos hijos, que os preparais a predicar la Divina Palabra durante la próxima Cuaresma en las Iglesias de Roma. Mas, si el nombre que mejor cuadra al predicadores una prueba irrefragable del respeto, que les es debido, al mismo tiempo que a ellos debe persuadirseles de las virtudes indispensables para el ejercicio de su excelso ministerio, Nos parece que este doble fin se conseguiría más fácilmente, si se tuviera un conocimiento perfecto del oficio confiado a los predicadores.

Al amor de las personas y de las cosas, es necesario que preceda el conocimiento y estima de las unas y de las otras, *nihil volitum quin praecognitum*, y ¿por qué no decir que, cuanto más arraigada esté la estima de las personas y de las cosas, tanto más justificado y sincero debe ser el amor que se les tenga? Por esto, segunda vez, Nos hemos vuelto a San Pablo y le hemos preguntado una palabra que expresase de una manera categórica la importancia del oficio confiado a los predicadores. Y al instante el Doctor de las Gentes ha hecho resonar en el fondo de Nuestra alma el eco de aquella palabra que Él dirigiera a su discípulo Timoteo: *opus fac evangelistae* (2 ad Tim. IV, 5).

Verdaderamente, todos conocen muy bien la significación importante de esta palabra, que viene como a recordar y aplicar a los predicadores aquel antiguo proverbio: *age quod agis*, con el que tiene íntima conexión aquel otro de hacer bien lo que debe hacerse. Mas, para que ninguno juzgue superflua la palabra del Apóstol y nadie la tilde de inútil repetición, Nos os invitamos, amadísimos hijos, a reflexionar que San Pa-

blo, cuando escribía a Timoteo: *opus fac evangelistae*, suponía en su discípulo perfecto conocimiento de lo que vale *per se* el oficio de evangelista y lo que tal oficio exige de quien debe cumplirle. También Nos, por lo tanto, hacemos Nuestras las palabras de S. Pablo: *opus fac evangelistae*, y al dirigirlas a cada uno de los predicadores de la próxima Cuaresma en el sentido en que el Doctor de las Gentes se las dirigiera a su fiel Timoteo, juzgamos oportuno recordar en primer lugar el carácter propio o la naturaleza del oficio del evangelista y después los deberes y obligaciones, que tal oficio lleva consigo. Así, podremos esperar con fiadamente que en ninguno de los oradores destinados a predicar la Divina Palabra a los fieles de Roma en la próxima Cuaresma falten las dos cosas, que el Apóstol suponía en el evangelista al escribir a su discípulo: *opus fac evangelistae*. Y nos consuela también la esperanza de que, así como el estudio del nombre propio de los predicadores: *tu autem, homo Dei* pudo en el año pasado despertar el aprecio y amor del pueblo hacia ellos, igualmente tal amor y aprecio se acrecentarán más y más en este año, estudiando lo que es en sí mismo el oficio del predicador: *opus fac evangelistae*.

El Divino Salvador durante los tres años de su vida pública enseñó a sus discípulos todo aquello que sus seguidores deberían creer y obrar. Mas, aquella enseñanza, lejos de concretarse a las pocas personas, que a Jesús seguían entonces, se dirigía a todas las gentes y a todos los tiempos. Por consiguiente, el Divino Salvador determinó también el modo de hacer llegar su voz a cuantos fuesen los moradores de la Tierra en todo lugar y en todo tiempo, cuando Él hubiera privado a la Tierra del consuelo de su divina presencia. Y el modo que plugo a Jesús fué la misión confiada a los Apóstoles, y en su persona a los predicadores

de los futuros tiempos, de predicar el Evangelio a todos los hombres, enseñándoles a guardar cuanto Él les había mandado; *euntes in mundum universum, praedicate evangelium omni creaturae* (Marco XVI, 15).... *docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis* (Mat. XXVIII, 20). De donde se infiere que los Apóstoles no fueron, y los predicadores no lo deben ser, otra cosa que el eco de la voz de Jesucristo, ¿Y quién podrá decir ahora la excelencia del oficio, que de esta suerte vienen a cumplir los predicadores?

El que imita y reproduce la voz de otro, parece que hace presente a la persona que imita, aunque se halle distante: asimismo el que continúa el oficio de una persona ausente parece llenar el vacío dejado con la ausencia. Fácilmente se comprende que el eco de la voz de otro, merece tanta mayor estima, cuanto más excelente fué la persona que la habló primero, y de igual suerte también, cuanto más ilustre fué la persona cuya obra se prosigue, en tanto mayor aprecio debe tenerse su prosecución. Ahora bien, a los predicadores les está confiado el repetir las enseñanzas, no de un hombre, sino de un Dios. Como el Divino Salvador mostró a los hombres el camino para alcanzar la salvación, así también los predicadores deben dirigirles y guiarles en el mismo camino. Precisamente su oficio se llama de "evangelista", porque anuncia la buena nueva de la Redención llevada a efecto por Jesucristo y enseña el modo de alcanzar sus frutos. Por esto, cuando se encarece al predicador el que cumpla su oficio de evangelista: *opus fac evangelistae*, es como decirle que se haga eco de la voz de Jesucristo, o mejor si se quiere, que prosiga el oficio de su divina enseñanza.

No es necesario llamar la atención sobre la diferencia tan grande, que media entre el oficio, autoritativo por sí mismo ya que es divino, de la Sabiduría Encar-

nada, y el oficio ministerial de los predicadores. Pero, no es menos cierto que el uno y el otro tienen por objeto el anunciar la misma doctrina; no es menos cierto que el uno y el otro se dirigen al mismo fin. Jesucristo no ha dicho solamente que la vida eterna será concedida al que haya conocido al verdadero Dios y a su Hijo (Jo. XVII, 3), sino que también ha afirmado “que se salvará el que haya creído a la palabra de los evangelistas,”: *praedicate evangelium omni creaturae; qui crediderit salvus erit*. Ved aquí cómo el oficio de evangelista es asociado al de Dios; ved cómo en el orden actual de la providencia no es posible de otra suerte a los hombres la salvación eterna sino por medio de la Divina palabra.

En efecto, después que el Divino Salvador puso fin a su vida pública, quedó como artículo de fe que “quien invocase el nombre del Señor, sería salvo.” Mas ¿cómo invocarán Aquél, en Quien no han creído? ¿Y cómo creerán, si no hay quien les hable de Él? ¿Y cómo les han de hablar si no hay quien predique? *quicumque invocaverit nomen Domini salvus erit. Quomodo ergo invocabunt, in quem non crediderunt? vel quomodo credent ei quem non audierunt? quomodo autem audient sine praedicante?* (Ad Rom. X, 13).

Mayores en número son, por consiguiente, los títulos de gloria que el evangelista tiene: el de continuar la obra del Mesías y el de tener a su cargo un oficio, que, según el orden actual de la Providencia, está íntimamente unido a la eterna salvación de los hombres. De cuyos dos títulos es tanta la gloria que recibe el oficio del evangelista, que, acerca de su naturaleza y propio carácter, creemos no pueda desear más el que haya comprendido bien la palabra por Nós dirigida a los cuaresmeros de Roma. Recogedla vosotros, amadísimos hijos, a quienes la hemos dirigido, y demostrad haber comprendido perfectamente toda la impor-

tancia de su significación. Y en verdad, si para cumplir bien un oficio, es necesario ante todo el conocer la importancia de su obligación, no podrán menos de ser buenos evangelistas quienes se reconozcan como continuadores del oficio de un Dios y cooperadores a la eterna salvación de los hombres.

Este aprecio, amadísimos hijos, habreis de tenerle no a vuestras personas, sino al oficio que se os ha confiado, sin que ninguna envidia ni celo abrigueis hacia aquellos, que han de compartir con vosotros el oficio del evangelista, sino que al procurar por vuestra honra hacer fecundo en obras el vuestro, debereis también desear abundantes frutos al celo de los otros.

Aún se percibe el eco de aquella palabra que, a fines del año pasado, Nós dirigimos a todos los Obispos del orbe acerca de la importancia que tenía la propagación de la fe católica en todo el mundo. Los misioneros que se dirigen a lenguas regiones para anunciar el Evangelio a quienes andan aún en las tinieblas de la ignorancia o están sentados en la sombra de la muerte, cumplen un oficio que debe llamarse “de evangelistas,” por antonomasia.

Por esto, Nós quisiéramos que los predicadores de la próxima Cuaresma en Roma, en el curso de sus predicaciones, hablasen por lo menos una vez de nuestra citada Encíclica, sea para inculcar la obligación que tienen todos los fieles de ayudar la obra de las santas misiones, sea para rendir público homenaje a la sublimidad del oficio del evangelista. Tal vez una modestia más o menos justificada habría podido ahogar en Nuestros labios el homenaje, que le es debido al oficio del evangelista, porque no quisiérais la implícita alabanza, que de vuestro oficio se os seguiría. Pero, si tomando ocasión para hablar de Nuestra Encíclica exponéis a la consideración de vuestros oyentes las fatigas y el celo de los misioneros, cumplireis una obra

de justicia, y al mismo tiempo rendireis pleito homenaje a la verdad. ¿Y no será un acto de justicia el tributar mayor elogio al que le ha merecido mayor? ¿no será un homenaje para la verdad el manifestar a la luz de los ejemplos qué era lo que pretendía San Pablo al escribir al discípulo, y qué pretendemos Nós al decir a cada uno de los oradores de la Cuaresma: *opus fac evangelistae?*

En lo cual, teneis también otro medio de ponderar el aprecio en que debe ser tenido el oficio del evangelista. Mas éste depende de aquellos a quienes ha sido confiado tal oficio, y Nós lo recordamos ahora, no para enseñaros cosa nueva, sino para afianzaros más en aquellos deseos y propósitos, que sabemos son ya vuestros.

Poco ha hemos dicho que San Pablo al escribir a Timoteo: *opus fac evangelistae*, suponía él que su discípulo conocía bien lo que vale *per se* el oficio del evangelista, como lo que tal oficio exige de quien debe cumplirle. De igual suerte, Nós al dirigir la palabra del Apóstol a los predicadores de la Cuaresma, no podíamos, no, suponer que ellos ignorasen los deberes y obligaciones que el *opus evangelistae* impone. ¡Buen ánimo, pues, para que no aparezca jamás que Nos engañamos al rechazar tal suposición!

Verdaderamente nos consuela el pensar que quien sabe ser continuador del oficio del Mesías, nada hará ni hablará que no esté perfectamente de acuerdo con la misión del Mesías. Es superfluo decir que el evangelista debe anunciar el Evangelio de Jesucristo, porque si no lo hiciere, no merecería el nombre de tal. Pero quizá no sea inútil añadir que el evangelista debe predicar "sólo," el Evangelio de Jesucristo. ¡Que los predicadores cuaresmales se abstengan, pues, no sólo de hablar de ellos, donde una estricta necesidad no lo requiera, a fin de que no pueda decirse que se "predi-

can a sí mismos,, sino que también se abstengan de hablar desde el púlpito de cosas, que no estén necesariamente unidas a la enseñanza del Santo Evangelio.

El primer Obispo de Madrid—monseñor Martínez Izquierdo, quien el Domingo de Ramos de 1886 cayó mártir de su deber, bajo la mano sacrílega de un sacerdote—había, poco antes, ordenado que en su diócesis ningún orador sagrado terminase el exordio de su sermón sin indicar explícitamente a qué artículo del catecismo se refería la tesis, que pretendía demostrar. Y Nos recordamos que la única vez que Nos atrevimos a predicar en la capital de España y en el idioma del país, fué en la primera misa de un sacerdote y también Nós citamos el artículo del catecismo, que prescribe la veneración y el respeto debidos al sacerdote católico. Evidentemente, el mandato del celosísimo primer Obispo de Madrid estaba determinado por el deseo de impedir el abuso, entonces demasiado corriente en España, de hablar en el púlpito sobre asuntos no pertinentes al orden sobrenatural. Aquel abuso ha pasado también nuestras fronteras y tememos que quizá haya violado hasta el respeto debido a la Ciudad Santa. ¡Oh cuán oportuno sería que los predicadores cuaresmeros de Roma se obligasen a predicar “todo y sólo,, el Evangelio! Y puesto que lo que se demuestra ser enseñanza del Evangelio, queda mejor grabado en las inteligencias de los oyentes, los predicadores de Roma harían una cosa utilísima si adquiriesen la costumbre de expresar el vínculo, que une sus sermones con el Santo Evangelio. Así colocarían sus enseñanzas sobre una base granítica, perfeccionarían el método, que hemos alabado en los predicadores de España; harían a su auditorio más fácil la comprensión de sus lecciones, y lo que es más importante, aparecerían tal como deben ser aquéllos, a quienes es dado el nombre de evangelistas.

Por consiguiente, cuanto es fácil comprender por la sola consideración del nombre el que los evangelistas deben predicar el Evangelio, tanto más absurdo sería el suponer que el predicador deba añadir algo al Evangelio, como si la doctrina de Jesucristo no hubiese sido perfecta. Y al excluir los argumentos, que no tienen íntima relación con el Santo Evangelio, pretendemos apartar con mayor razón las citaciones profanas, por no poderse sufrir la suposición de que éstas puedan acrecentar la fuerza y virtud demostrativa de las enseñanzas evangélicas. Nós hemos dicho que el evangelista es el "eco de la voz de Jesucristo," ¡oh, cuánto se envilecería, si se hiciera eco de los filósofos gentiles y poetas paganos!

No se diga que razones de polémica pueden tal vez inducir al predicador a usar un lenguaje diverso al de la exposición del Evangelio. No se diga tal vez que él debe tener en cuenta el gusto depravado de sus oyentes para relizar mejor su propósito en persuadirles de la verdad evangélica. Pues ¿en qué ocasion fué cuando el Apóstol escribió a Timoteo: *opus fac evangelistae?* Precisamente, cuando le había predicho que llegaría un tiempo en que los hombres no tolerarían la sana doctrina, sino que, según sus deseos, por el placer de oírse ellos mismos, se multiplicarían los maestros: *erit enim tempus cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coarcebabunt sibi magistros, prurientes auribus.* Pero aún fué más adelante el Apóstol predicando a Timoteo, que los hombres cerrarían sus oídos a la verdad, para abríselos a las fábulas: *et a veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur.* ¿Qué hacer, pues? Él se responde al instante: *tu vero vigila,* como dándole a entender: "esto a tí no te importa, lo que debe preocuparte es cumplir bien tu oficio." Y queriendo decirselo todo en una sola palabra, fué cuando añadió: "tú

cumple el oficio de predicar el Evangelio *opus fac evangelistae*. Ved como la palabra de San Pablo, estudiada en el contexto de la segunda carta a Timoteo, enseña que el predicador nunca debe alejarse del Evangelio, y menos cuando sus oyentes tengan el gusto de tal suerte viciado, que no gusten la sana doctrina *cum sanam doctrinam non sustinebunt*. ¡Ay de vosotros, si por ventura se pudiese agregar con San Pablo que muchos de los oyentes *ad fabulas convertuntur!* Mas también en nuestros días es necesario repetir con el Apóstol: *tu vero vigila, opus fac evangelistae*.

Esto os lo repetimos segunda vez a vosotros, oh amadísimos hijos, a fin de persuadiros más y más que ni las exigencias de los tiempos ni las circunstancias del lugar, ni la condición de las personas podrán jamás autorizar al orador católico para no atenerse al precepto de predicar "siempre y sólo," el Santo Evangelio.

Es superfluo decir que el que cumple el *opus evangelistae* no debe concretarse a predicar desde el púlpito, sino que toda su vida debe ser una predicación continua. Sea predicación su recogimiento en el altar; predicación, la gravedad de su semblante en los paseos, en las visitas y en las reuniones públicas; predicación, la seriedad de sus conversaciones familiares; predicación, la amabilidad de su trato en acoger a los que a él recurran. También aquí podemos apelar a la autoridad de San Pablo, porque el Apóstol juzga a Timoteo obligado, ya a exhortar, ya a reprender; mas quiere que una y otra cosa se haga con doctrina y paciencia: *argue, obsecra, increpa in omni patientia et doctrina*. Puede afirmarse que con estas palabras San Pablo preparó el terreno a su expresivo mandato *opus fac evangelistae*. ¿Y por qué no decir además que comprendió las obligaciones del evangelista en aquellas

palabras, que agregó a continuación del precepto *opus fac evangelistae*? El *ministerium tuum imple, sobrius esto* abarca todos los deberes del evangelista, porque *ille implet officium evangelistae*—dice Santo Tomás en su comentario a la misma carta de San Pablo—*qui verbo praedicat et opere implet*, y la sobriedad, de que nos habla el Apóstol, no se refiere tanto a la frugalidad de la comida, cuanto a la discreción en todas las obras, porque, como enseña el mismo Doctor Angélico, *sobrietas ponitur hic pro discretione* (S. Thom. Com. in epist. S. Pauli).

¡Oh, con cuanta razón hemos vuelto Nós a San Pablo para encontrar una palabra, que os hiciera conocer lo que es el oficio del predicador en sí mismo, y lo que exige de aquellos, que deben cumplirle. Vosotros, amadísimos hijos, demostrad en la presente Cuaresma haber aprendido bien esta enseñanza del Apóstol, y la práctica de los discípulos, conforme a la teoría del Maestro, hará comprender mejor a los fieles el *opus evangelistae*.

A tan deseado efecto contribuirá en gran manera el buen ejemplo de los párrocos de Roma, a quienes Nós saludamos como a “evangelistas perennes.” Pero sobre todo, os ayudará la bendición del Cielo, que Nós imploramos abundante a los párrocos y predicadores de Roma. Sublime es el oficio confiado a los unos y a los otros, mas la bendición, que para todos imploramos de lo alto, lo hará cuanto sublime, tanto más eficaz para la gloria de Dios, para la salvación de las almas y para el bien espiritual de quien lo cumple.”

Terminado el discurso, y dada la Bendición Apostólica, Su Santidad dió a besar la mano, primeramente a los párrocos y después a los predicadores, que le fueron presentados por Su Cardenal Vicario.

Terminada la audiencia, el Padre Santo, volvió a sus habitaciones privadas.

# OBISPADO DE SALAMANCA

## CIRCULAR

### I

#### Bendición de ornamentos y de imágenes

Usando de las facultades ordinarias que el canon 1304 Nos confiere, autorizamos a los M. I. Dignidades y Canónigos de nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral para bendecir en toda la diócesis ornamentos y objetos destinados al culto divino, que no requieren unción sagrada. Igual facultad concedemos a los señores Arciprestes para los de sus Arciprestazgos y a los capellanes de Religiosas para los de sus respectivas iglesias.

Según lo dispuesto en el § 3.º y 5.º del citado canon, los Sres. Curas párrocos, Ecónomos y Regentes de parroquia, están facultados para bendecir los ornamentos y objetos del culto de las iglesias y oratorios enclavados dentro de su demarcación parroquial, los rectores de iglesias para éstas y los Superiores regulares o sus delegados, para las suyas propias.

Concedemos también que puedan bendecir solemnemente imágenes de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos, los muy ilustres Sres. Dignidades y Canónigos para toda la diócesis, Sres. Arciprestes para sus Arciprestazgos respectivos, los Rdos. Sres. Párrocos, Ecónomos y sacerdotes encargados de iglesias y Capellanes de Religiosas para sus respectivas iglesias, debiendo usarse por todos la fórmula prescrita en el Ritual Romano.

Finalmente, recomendamos se tenga muy presente que en virtud de lo dispuesto en el canon 468, § 2, los Párrocos y todos y cualesquiera sacerdotes que asistan a los enfermos, tienen facultad para concederles la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria en el artículo de la muerte, según la fórmula del Papa Benedicto XIV que se contiene en los libros litúrgicos

aprobados y según el canon citado *quam benedictionem impertiri ne omittat.*

Salamanca, 26 de Marzo de 1920.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.

## II

### Altare privilegiados

Haciendo uso de la facultad que expresamente Nos confiere el canon 916 del Código de Derecho Canónico y con el objeto de proporcionar a la piedad de nuestros diocesanos todos los medios de hacer eficaces sus sufragios en favor de las benditas almas que padecen en el Purgatorio, venimos en designar y por la presente designamos como *Altar privilegiado* cotidiano perpetuo, el Mayor de nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral y el de cada una de las iglesias parroquiales y filiales del Obispado, mientras en ellas no haya otro que goce de igual prerrogativa, la cual, de ser otorgada por Nós o nuestros Predecesores, revocamos expresamente, para el efecto de la debida aplicación del canon citado.

Esta gracia se hará patente a los fieles, colocando al lado del altar privilegiado la tablilla correspondiente que la exprese, como preceptúa el canon 918. Asimismo, a tenor de lo que dispone el canon 917, declaramos que el día de la Conmemoración de los fieles difuntos, todos los altares se consideran privilegiados y que durante los días de exposición de las Cuarenta horas, también gozan de esta prerrogativa los altares de las iglesias donde aquéllas se celebren.

Salamanca, 26 de Marzo de 1920.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.

## SECRETARÍA DE CÁMARA

### CIRCULAR

Nuestro Excmo. Sr. Obispo otorgará, Dios mediante, la Bendición Papal el domingo, 4 del actual, festividad de Pascua de Resurrección, después de la misa solemne de Pontifical que celebrará S. E. I. en nuestra Basílica Catedral.

Los Sres. Párrocos excitarán a sus feligreses a recibir la solemne bendición que anunciamos y les enterarán de las condiciones precisas para ganar la indulgencia plenaria que la acompaña, indicándoles, finalmente, que rueguen por las necesidades de la Iglesia, del Romano Pontífice y nuestra Patria.

Salamanca, 1 de Abril de 1920.

DR AGUSTÍN PARRADO,

*Secretario.*

### OTRA

Recordamos a los Sres. Párrocos y encargados de parroquias el mandato de Nuestro Santísimo Padre León XIII, en sus Letras Apostólicas de 27 de Diciembre de 1887, referentes a la *Colecta* que han de practicar, en sus respectivas iglesias, el Jueves y Viernes Santo, en el acto de adorar la Cruz con destino a los Santos Lugares de Jerusalén.

Como en años anteriores, remitirán las limosnas colectadas a esta Secretaría de Cámara, que, a su vez, se encargará de enviarlas oportunamente a su destino.

Salamanca, 1 de Abril de 1920.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

*Secretario.*

## Preparando la Asamblea Eucarística

---

Las diversas comisiones que integran la Junta organizadora de la Asamblea Eucarística, han celebrado varias sesiones para concretar los diversos actos y funciones solemnísimas en que ha de consistir dicha Asamblea, llegando a constituir el siguiente esquema de programa oficial.

Junio: Día 3.—Festividad del Santísimo Corpus Christi. Apertura solemne y oficial de la Asamblea.

Durante los días, 4, 5 y 6, en todas las parroquias, se celebrarán tríduos, en los cuales serán preparados los niños de los colegios y escuelas para la comunión general.

Día 7.—Primer día de la Asamblea. Por la mañana, comunión y fiesta de los niños, en San Esteban. Por la tarde, tríduo en la Catedral, en que predicará el M. I. Sr. Magistral de la Catedral de Madrid.

Día 8.—Segundo día. Por la mañana, después de la misa conventual en la Catedral, la misa muzárabe. Por la tarde, tríduo en la misma forma, y por la noche, se efectuará el concierto sacro-musical en S. Esteban.

Día 9.—Tercer día. Por la mañana, la fiesta universitaria, en la que predicará el Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia. Por la tarde, el tríduo, y por la noche, la velada literaria.

Día 10.—Cuarto día. Misa pontifical en la Catedral predicando el Excmo. Sr. Obispo de Segovia. Por la tarde, procesión solemne y bendición, y por la noche, a las once, solemne vigilia de la Adoración Nocturna.

---

### **LISTA de los ancianos pobres agraciados con la limosna del ropón para la ceremonia del Lavatorio en el día de Jueves Santo.**

Esteban Rodrigo Manjón, 78 años, Villoria.

Manuel Juanes, 77 años, Santo Tomás Cantuariense (Salamanca).

Basilio Sierra, 77 años, Cabrerizos.

Emilio Sánchez Rodríguez, 75 años, Santo Tomás Cantuariense (Salamanca).

Faustino Torres Martín, 73 años, Sancti-Spiritus (Salamanca).

Daniel Sevillano, 73 años, Catedral (Salamanca).

José Hernández y Hernández, 70 años, el Carmen (Salamanca).

Manuel Failde, 68 años, la Purísima (Salamanca)

Miguel Teso Merchán, 68 años, Santo Tomás Cantuariense (Salamanca).

Luciano Prieto Barbero, 66 años, Babilafuente.

Dos ancianos de las Hemanitas de los Pobres.

*Nota.* Los respectivos señores Párrocos tendrán la bondad de comunicarlo a los interesados, advirtiéndoles que deben presentarse el Miércoles Santo, a las once de la mañana, en el Palacio Episcopal a recibir instrucciones.

---

## *S. Sacra Congregatio Sancti Officii*

---

### DECRETUM

*Schismatica nonnullorum e clero bohemo sacerdotum coalitio damnatur*

Nunciatum est Sanctae Sedi nonnullos e clero bohemo sacerdotes, quorum impulsu insanae iam antea postulationes eidem Sanctae Sedi oblatae fuerant, postremis hisce diebus illegitime congregatos, schismatico ausu, defectionem ab Ecclesia Romana, aliarum omnium ecclesiarum matre et magistra et catholicae unitatis centro, proclamasse atque in nationalem, quam vocant, ecclesiam coaluisse.

Tantum facinus Suprema haec Sacra Congregatio Sancti officii, cui fidem moresque tutandi onus incumbit, ex animo detestata, muneris sui esse ducit praefatam ecclesiam seu schismaticam coalitionem, absque ulla mora reprobare, damnare atque anathe-

matizare, ut reapse praesenti Decreto, nomine et auctoritate Smi. D. N. Benedicti XV, reprobatur, damnatur, atque anathematizatur, insimul declarans supradictos sacerdotes, cuiusque sint gradus, conditionis et dignitatis, iam, ipso facto excommunicationem incurrisse ad praescriptum canonis 2314 speciali modo Sedi Apostolicae reservatam, et si forte (quod Deus avertat) in ea contumaciter insordescat, omnibus aliis per Sacros Canones statutis poenis atque inhabilitatibus quamprimum plectendos fore.

Curent autem pro suo munere Sacri Bohemorum Antistites praesens Decretum ad fidelium sibi commissorum notitiam, quo efficaciori modo in Domino censuerint, statim deducere eosque a schismatica factioni quomodocumque adhaerendo deterrere, ne forte et iidem fideles in eandem incidant damnationem.

Datum Romae ex aedibus S. Officii, die 15 ianuarii 1920.

Aloisius Castellano, *Supremae S. C. S. Off. Notarius*

---

## *Sacra Congregatio Concilii*

---

### **Index Festorum in Universa Ecclesia Suppressorum**

Statim ac per responsum diei 17 Februarii 1918 a Pontificia Commissione ad Codicis canones authentice interpretandos declaratum fuit, nihil per Codicem iuris canonici immutatum esse a disciplina hucusque vigente quoad dies festos suppressos, quibus in universa Ecclesia obligatio adnexa est missam pro populo applicandi, quidam locorum Ordinarii ab hac S. Congregatione Concilii suppliciter postularunt ut, ad commodiorem quorum interest notitiam, index festorum in universa Ecclesia suppressorum de quibus agitur denuo auctoritative publici iuris fieret. His itaque votis annuens, haec S. Congregatio, ad normam Constitutionis Urbani VII *Universa per orbem* diei 13 Septembris 1642, indicem qui sequitur festorum suppressorum

sorum quibus, iuxta praescripta cononum 339, § 1, et 466, § 1, Codicis, in universa Ecclesia inest onus litan- di Sacrum pro populo, edendum statuit, id est:

- Feriae II et III post Dominicam Resurrectionis
- D. N. I. C., et Pentecostes;
- Dies Inventionis S. Crucis;
- Dies Purificationis B. Mariae Virginis;
- Dies Annuntiationis B. Mariae Virginis;
- Dies Nativitatis B. Mariae Virginis;
- Dies Dedicacionis S. Michaelis Archangeli;
- Dies Nativitatis S. Ioannis Baptistae;
- Dies Ss. Apostolorum: Andreae, Iacobi, Ioannis, Thomae, Philippi et Iacobi, Bartholomaei, Matthaei, Simonis et Iudae, Mathiae;
- Dies S. Stephani Protomartyris;
- Dies Ss. Innocentium;
- Dies S. Laurentii Martyris;
- Dies S. Silvestri Papae;
- Dies S. Annae, matris B. M. V.;
- Dies S. Patroni Regni;
- Dies S. Patroni loci.
- Datum Romae, ex Secretaria S. Congregationis Concilii, die 28 Decembris 1919.

D. CARD. SBARRETTI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

I. MORI, *Secretarius*.

---

## *Sacra Poenitentiaria Apostolica*

---

### SECTIO DE INDULGENTIIS]

---

#### DUBIUM

Circa indulgentias litanii marialibus adnexas

Propositum fuit huic S. Tribunali sequens dubium;  
“Quibusdam in locis consuetudo invaluit Litanias Lauretanas sic cantandi ut 1) semel tantum recitetur *Kyrie, eleyson* (*Kyrie eleyson, Christe eleison, Chris-*

te audi nos, Christe exaudi nos); 2) invocationes mariales ternae coniungantur cum unico *ora pro nobis* (Sancta Maria, Sancta Dei Genitrix, Sancta Virgo Virginum, ora pro nobis); 3) semel tantum pariter dicatur *Agnus Dei* (Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, parce nobis, Domine, exaudi nos, Domine, miserere nobis).

Attento can. 934, § 2 *Codicis Iuris Canonici*, quaeritur utrum hac ratione fideles lucrari valeant Indulgentias Litanis adnexas.

Sacra Poenitentiaria, mature consideratis expositis, respondendum censuit: *Negative*.

Hanc autem sententiam, ab infrascripto Cardinali Poenitentiario Maiore Ssmo. Dño Benedicto Pp. XV, in audientia die 18 vertentis mensis relatam, Sanctitas Sua confirmavit et insuper declarari inssit: *praedictam consuetudinem non esse approbandam, ideoque ab Ordinariis prudenter curandum ut in locis ubi viget submoveatur*.

Datum in Sacra Poenitentiaria, die 21 mensis iulii, anni 1919.

L. ✠ S. O. Card. Giorgi, Poenitentiarius Maior.

F. Borgongini Duca, Secretarius.

---

## INSTRUCCION PARA LOS TEMPLOS

---

El Cardenal Vicario de Roma ha enviado a todos los superiores y rectores de las iglesias, capillas y oratorios de la ciudad eterna, la siguiente instrucción para el respeto en los templos, que por su valor de universal aplicación damos a conocer a nuestros lectores, a fin de acrecentar en nuestro país el sentimiento de consideración debida a la Casa Santa, tan perturbado hoy en todo lugar y tocado, a lo menos, de ligereza inconsciente:

“Primero. La Casa de Dios es lugar de oración; los fieles han de llegar a ella con gran fe y respeto.

Segundo. El primer acto al entrar en la iglesia es adorar a Jesús Sacramentado, rezando ante su altar.

Todos los restantes actos del culto y las oraciones a los Santos deben estar coordinados y subordinados a la adoración eucarística. Siempre que se pase ante el altar de la Santa Eucaristía se debe uno arrodillar devotamente.

Tercero. Los fieles deben estar en la iglesia con recogimiento y devoción, y no hablando ni paseando; deben tomar parte activa en la liturgia, respondiendo en alta voz, clara y distinta, a las plegarias comunes y a los cantos litúrgicos y populares.

Cuarto. El respeto a la Casa de Dios exige que las señoras entren con la cabeza velada y con vestidos modestos. La inmodestia en el vestir origina, además de una ofensa a los sentimientos cristianos, ocasiones de escándalo; y en el sagrado templo es una profanación. El Señor no puede aceptar limosnas de las mujeres inmodestas. Castiga a los profanadores del templo y será severísimo con los padres, que permitan a sus hijas el seguir modas inconvenientes.

Quinto. No deben entrar perros en las iglesias, y, por medida de higiene, tampoco debe escupirse en el suelo; y

Sexto. Con respecto a los que entran en las iglesias para ver los monumentos y objetos de arte, deben procurar hacerlo a horas en que no se celebren funciones religiosas y, en todo caso, mantendrán una actitud modesta, evitando cuanto pueda perturbar la devoción de los fieles.

Ordenamos a los reverendos superiores y rectores de las iglesias, capillas y oratorios de Roma que tengan este aviso en sitio muy visible y procuren la observancia eficaz de los disposiciones contenidas en el mismo.

## RESOLUCIÓN

**de una duda acerca de los ritos que se han de observar en la profesión de las monjas**

La Sagrada Congregación de Religiosos ha resuelto una duda acerca del rito que se ha de observar en

la profesión de las monjas. La duda proviene de que al establecerse para las religiosas de votos solemnes como prerequisite antes de la profesión solemne el trienio de votos simples perpetuos *ex parte voventis*, encontrándose con dos profesiones en vez de una como tenían antes, hubieron de resolver qué ceremonial se había de adoptar en cada una de ellas. La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares respondió en 18 de Julio de 1902 que se usase en la *primera* profesión de votos simples *el rito y ceremonial acostumbrado antes* en cada monasterio, suprimidas las palabras de la fórmula que indicasen la *solemnidad* de los votos, sustituyéndolas por otras que manifestasen ser simples, conforme a lo establecido en el Decreto *Perpensis* de 2 de Mayo de 1902; y que *la segunda* profesión se hiciese *en privado*, en el coro o en el oratorio interior, en manos de la Superiora.

En 15 de Enero de 1905 la misma S. Congregación permitió que aún la segunda se pudiese hacer en público si así lo creían conveniente en cada caso particular el Ordinario del lugar, o el Prelado regular, si el monasterio era exento, no requiriéndose para tal profesión más que la pronunciación de la fórmula acostumbrada en la que se indicase ser solemnes los votos que se emitían.

Ahora la Sagrada Congregación de Religiosos, al preguntársele si después del Código estaban todavía en vigor las mencionadas resoluciones, ha contestado:

“*Negativamente*, y según la mente. La mente es que se reserven para la profesión *solemne* todos aquellos ritos y ceremonias que se refieren a la perpetuidad de estado; basta en cambio, para la profesión temporal, que conforme al canon 572, § 1, n. 6, sea ésta recibida por el legítimo Superior, por sí o por otro, según las constituciones.”

Inversamente a lo que antes estaba prescrito, en adelante la solemnidad exterior, o sea todo lo que importe el ceremonial antiguo de cada monasterio, se *reserva para la profesión solemne*, que es *la segunda*, mientras que la primera, o sea la de votos temporales, basta que se haga en privado ante el superior legítimo o su delegado.

Parece, con todo, que permitiéndolo en casos par-

ticulares el Obispo, o el Prelado regular, si el Monasterio es exento, aún la primera podrá hacerse en público, como se permitía antes respecto a la segunda, puesto que la respuesta no lo prohíbe, sino que se limita a decir que *basta* para la validez y licitud, que se emita en privado ante el Superior legítimo.

En la profesión solemne es preceptivo emplear el ceremonial acostumbrado; pero no de suerte que influya en la validez si se omiten las ceremonias que acompañan la emisión de los votos solemnes ante el Superior legítimo, pues sólo esto último es lo que se requiere para la validez.

FERNANDO FUSTER.

(*Razón y Fe*).

---

## HOMENAJE NACIONAL AL SEÑOR NUNCIO

---

Se ha celebrado en el Palacio Episcopal de Madrid, una reunión de directores de todas las publicaciones católicas de Madrid, bajo la presidencia del señor Obispo de la diócesis, para coadyuvar a la suscripción iniciada como homenaje nacional al Sr. Nuncio, con ocasión de haberle otorgado el Gobierno la gran Cruz de Carlos III.

El Sr. Obispo expuso en breves y elocuentes frases el objeto de la reunión, y la necesidad patriótica de que la suscripción corresponda por el número, a las grandísimas simpatías que el Sr. Nuncio tiene en toda España, y por la cantidad, al objeto benéfico a que la recaudación se destina por voluntad reiterada del Sr. Nuncio.

“Y si en todas partes—dijo el Sr. Obispo—el homenaje será espléndido, en Madrid debe ser por muchos motivos, verdaderamente extraordinario.”

Todos los asistentes al acto mostráronse enteramente conformes con el propósito y dispuestos a apoyarlo con el mayor entusiasmo, siendo de notar las manifestaciones de los directores de las publicaciones de carácter social, que anunciaron una importantísima cooperación de los obreros.

Este anuncio fué especialmente apreciado por los periodistas reunidos, y acrecentó su entusiasmo en favor del proyecto de homenaje nacional al Sr. Nuncio.

Inmediatamente se acordó por unanimidad:

1.º Dar la mayor publicidad posible a los donativos hasta ahora recibidos: y

2.º Señalar como puntos de suscripción, la secretaría de Cámara del Obispado, el Banco Popular de León XIII, que hará el servicio de tesorería, y las oficinas de las publicaciones católicas, así diarios como revistas, cuyo personal contribuirá también a esta suscripción.

La reunión terminó prometiéndose todos los presentes llegar pronto a un número de suscriptores nunca rebasado en otras análogas manifestaciones de respeto y simpatía.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

### Interesantes lecciones.—Cuestiones sociales del campo

El *Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrícolas Católicas*, celebró recientemente su Asamblea anual en Zaragoza. Complemento de ella fué un cursillo de conferencias en que sabios maestros en cuestiones sociales explicaron brillantemente los problemas más interesantes para el estudio de los católicos y especialmente de los que tienen sus mayores obligaciones ligadas a la Agricultura.

Aparte de la crónica de la Asamblea, que no deja de ser muy útil conocer, se están publicando en el mismo gran cuaderno, cuidadosos extractos de las citadas conferencias.

Su difusión es altamente provechosa para la propaganda social-agraria. Y con el fin de que a todas partes puedan llegar los beneficios de tan selectas enseñanzas, el *Sindicato Central de Aragón de A. A. C.* de Zaragoza, encarece la propaganda de estos extractos. Y a este fin advierte que facilitará cuantos ejemplares se le pidan hasta fines del mes actual a su precio de coste, que es de 50 céntimos el ejemplar.

Conferencias y discursos de los catedráticos D. Inocencio

Jiménez, D. Salvador Minguijón, D. Antonio de Gregorio y Rocasolano, D. Miguel Sancho Izquierdo; de los ingenieros agrónomos Sres. Lapazarán, Pitarque y Lozano; de los señores Guallar, Eleta y Corral. etc., etc.

*El obrerismo en los campos.—El concepto cristiano de la propiedad.—Los contratos de arrendamiento.—Los costos sociales, etc., etc.*

---

### Obra importantísima

Acaba de ponerse a la venta el tomo sexto y último del Cuestionario Teológico, que viene publicando D. Francisco Salvador, canónigo de Guadix. Con esta obra pone el señor Salvador en manos de los sacerdotes un medio de extraordinaria utilidad para prepararse pronto y bien para toda clase de oposiciones eclesiásticas. Ha sido recomendada con toda eficacia por varios señores Prelados. Cada tomo en rústica 4 pesetas; 5'50 encuadernado.

Prepara el mismo Sr. Salvador el tomo I de Teología Mariana que será el complemento del Cuestionario Teológico, y obra de por sí importantísima dado el fervoroso incremento de la devoción a la Santísima Virgen en estos tiempos y el método rigurosamente científico-teológico con que el autor piensa tratar las cuestiones marianas. Esta obra constará de dos tomos, a cuatro pesetas cada uno en rústica.

---

## NECROLOGÍA

---

En el número de Marzo se publicó el fallecimiento del Sr. Cura párroco de Tavera de Abajo, D. Miguel Girón No.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios Espirituales y se ha acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una misa y los tres responsos de reglamento por el alma del finado. R. I. P. A.

---

SALAMANCA.—Imp de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.